

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de agosto
dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2022-1121

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO VILLAS DE ALCALA P.H.**, NIT No 900.446.133-0, representado por el administrador Señor **JOSE IGNACIO MONTENEGRO**, identificado con la C.C.# 79.352.512 de Bogotá, **en** contra de Señor **JAIRO ANDRES CORZO RAMIREZ**, identificado con C.C. N° 1.073.151.437, domiciliado en la Calle 19 No 3 B - 54, BLOQUE 2 CASA 5 PISO 1, Conjunto Residencial Cerrado VILLAS DE ALCALA PRIMERA ETAPA P.H. en Madrid – Cundinamarca, por las siguientes cantidades de dinero:

CUOTAS ADMINISTRACION			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	dic-20	\$ 5.000,00	1 de enero de 2021
2	ene-21	\$ 101.000,00	1 de febrero de 2021
3	feb-21	\$ 101.000,00	1 de marzo de 2021
4	mar-21	\$ 101.000,00	1 de abril de 2021
5	abr-21	\$ 101.000,00	1 de mayo de 2021
6	may-21	\$ 106.050,00	1 de junio de 2021
7	jun-21	\$ 106.050,00	1 de julio de 2021
8	jul-21	\$ 106.050,00	1 de agosto de 2021
9	ago-21	\$ 106.050,00	1 de septiembre de 2021
10	sep-21	\$ 106.050,00	1 de octubre de 2021
11	oct-21	\$ 106.050,00	1 de noviembre de 2021
12	nov-21	\$ 106.050,00	1 de diciembre de 2021
13	dic-21	\$ 106.050,00	1 de enero de 2022
14	ene-22	\$ 106.050,00	1 de febrero de 2022
15	feb-22	\$ 106.050,00	1 de marzo de 2022
16	mar-22	\$ 106.050,00	1 de abril de 2022
17	abr-22	\$ 106.050,00	1 de mayo de 2022
18	may-22	\$ 116.700,00	1 de junio de 2022

		\$ 1.798.300,00	
--	--	-----------------	--

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por expensas ordinarias que se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado HITLER GERMAN HERNANDEZ PIRAQUIVE, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 152 hoy 26-08-2022	
El secretario,	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777b017a49b63c2b63b75838ca1904cde5a13f033afea83e7b32933655c57902**

Documento generado en 25/08/2022 08:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>